



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
CÓRDOBA

BOLETIN OFICIAL

1ª SECCIÓN LEGISLACIÓN - NORMATIVAS



AÑO CI - TOMO DXCVIII - Nº 194

CÓRDOBA, (R.A.), VIERNES 7 DE NOVIEMBRE DE 2014

www.boletinoficialcba.gov.ar
E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

PODER LEGISLATIVO

BARRIO LOS BOULEVARES / CIUDAD DE CORDOBA

Se declara de Utilidad Pública a fracción de terreno

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA
SANCIONA CON FUERZA DE

Ley: 10232

Artículo 1º.- Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación una fracción de terreno que es parte de una mayor superficie del inmueble ubicado en Barrio Los Boulevares de la ciudad de Córdoba, Departamento Capital, designado como Lote Seis, con una superficie aproximada a ocupar de setecientos setenta y cinco metros cuadrados con veintiocho decímetros cuadrados (775,28 m2) de conformidad al Plano de Mensura Parcial que, como Anexo I compuesto de una foja, se acompaña y forma parte integrante de la presente Ley. La mayor superficie está descripta según Plano Nº 90.462, Planilla Nº 115.451 e inscrita en el Registro General de la Provincia en relación a la Matrícula Nº 862.654 (11).

Artículo 2º.- La declaración de utilidad pública y sujeción a expropiación dispuesta por la presente Ley tiene por objeto la ejecución de un desagüe a cielo abierto que conduzca las aguas pluviales hacia la calle De Los Moldavos para su afectación a parte del programa beneficiarios del "Plan Hogar Clase Media" que integran el listado del Anexo I de la Resolución Nº 0559/2007 dictada por la Dirección de Vivienda, según directivas impartidas por el entonces Ministerio de Obras Públicas mediante Resolución "Nº 207/2007 denominado "Operatoria Habitacional Especial con Aporte Diferencial de Terreno e Infraestructura", a ejecutar por la Dirección General de Vivienda, que se incorporará al Plano de Loteo que se tramita por Expediente Municipal Nº 105331/2006.

Artículo 3º.- Las medidas lineales, angulares y de superficie definitivas, como así también sus colindancias, serán las que resulten de la aprobación del plano de mensura que a tal efecto confeccionará la Dirección General de Catastro, conforme las previsiones de la Ley Nº 6394.

Artículo 4º.- El inmueble declarado de utilidad pública y sujeto a expropiación por esta Ley ingresará al dominio privado de la Provincia y se inscribirá en el Registro General de la Provincia de Córdoba, facultándose al Poder Ejecutivo a efectuar la transferencia del inmueble a título que corresponda para el cumplimiento de la finalidad de la presente norma.

Artículo 5º.- Dispónese que previo a la materialización de la pertinente expropiación se presentarán ante la Municipalidad de la ciudad de Córdoba los correspondientes estudios y proyectos técnicos necesarios para cumplir con la finalidad prevista en esta Ley.

Artículo 6º.- La Dirección General de Vivienda dispondrá lo pertinente a fin de reflejar presupuestariamente la erogación que demande lo establecido en el artículo 1º de la presente Ley.

Artículo 7º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL, EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-

OSCAR FÉLIX GONZÁLEZ
PRESIDENTE PROVISORIO
LEGISLATURA PROVINCIAL DE CÓRDOBA

GUILLERMO CARLOS ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
LEGISLATURA PROVINCIAL DE CÓRDOBA

ANEXO
<http://goo.gl/sZTXFK>

CONTINÚA EN PÁGINA 2

PODER EJECUTIVO

Decreto Nº 1207

Córdoba, 31 de octubre de 2014

VISTO: el Expediente Letra "D"- Nº 1 BIS/13, Registro del Tribunal de Disciplina Notarial.

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones el Escribano Adalberto DURANY, Adscripto al Registro Notarial Nº 164, con asiento en la Ciudad de Río Cuarto, Departamento Río Cuarto, solicita a su favor, la titularidad de dicho Registro.

Que, el Tribunal de Disciplina Notarial informa que el Notario solicitante fue designado Adscripto al Registro Notarial cuya titularidad pretende mediante Decreto Nº 932 del Poder Ejecutivo de la Provincia de fecha 29 de abril de 1994, habiendo ejercido funciones en forma ininterrumpida hasta el 21 de agosto de 2014, fecha en que se aceptó la renuncia de su titular por acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y al adscripto para acceder a la titularidad del mencionado registro.

Que el Colegio de Escribanos de la Provincia, como el Tribunal de Disciplina Notarial se expiden favorablemente respecto a la petición de autos.

Por ello, lo dispuesto por los artículos 17 (modificado por Ley Nº 6276) y 29 de la Ley Nº 4183 (t.o. 1975) y 33 de la Ley Nº 7491 y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Gobierno y Seguridad y por Fiscalía de Estado bajo los Nros. 600/14 y 856/14 respectivamente, y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A

Artículo 1º.- DESIGNASE al Notario Adalberto DURANY (D.N.I. Nº 16.530.144 - Clase 1964), como Escribano Titular del Registro Notarial Nº 164 con asiento en la Ciudad de Río Cuarto, Departamento Río Cuarto, de la Provincia de Córdoba.

Artículo 2º.- El presente decreto será refrendado por los Señores Ministro de Gobierno y Seguridad y Fiscal de Estado.

Artículo 3º.- PROTOCO LÍCESE, dese intervención al Tribunal de Disciplina Notarial, al Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba, comuni quese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

JOSE MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

WALTER E. SAIEG
MINISTRO DE GOBIERNO Y SEGURIDAD

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB:

www.boletinoficialcba.gov.ar

Consultas a los e-mails:

boletinoficialcba@cba.gov.ar

boletinoficialweb@cba.gov.ar

Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba - Ley Nº 10.074

Santa Rosa 740 - Tel. (0351) 434-2126/2127

X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA

Atención al Público: Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.

Subdirector de Jurisdicción: Cr. CÉSAR SAPINO LERDA

Decreto N° 1156

Córdoba, 27 de Octubre de 2014

VISTO: el Expediente Nro. 0485-019531/2014 del registro del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Y CONSIDERANDO:

Que por Acuerdo N° 426 - Serie "A"- de fecha 28 de Agosto de 2014, el Tribunal Superior de Justicia tomó razón de la Resolución Serie "A" Nro. 001.622 de fecha 08 de Mayo de 2014 dictada por la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, por la que se acordó la Jubilación Ordinaria de la Ley N° 8024 al Doctor Julio Eduardo Torres, M.I. Nro. 10.904.539, Juez de Primera Instancia del Juzgado de Niñez, Juventud y Violencia Familiar de Octava Nominación de esta Capital, perteneciente a la Primera Circunscripción Judicial, resolviendo dar de baja al mismo a partir del 01 de Febrero de 2015.

Por ello, lo informado por la Dirección de Jurisdicción Legales del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos bajo N° 086/2014 y lo dictaminado por Fiscalía de Estado bajo Nro. , en ejercicio de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A:**

ARTÍCULO 1°.- DISPONESE LA BAJA de la Planta del Poder Judicial, a partir del 01 de Febrero de 2015, del Doctor Julio Eduardo TORRES, M.I. Nro. 10.904.539, Juez de Primera Instancia del Juzgado de Niñez, Juventud y Violencia Familiar de Octava Nominación de esta Capital, perteneciente a la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Córdoba, en razón de habersele otorgado los beneficios de la Jubilación Ordinaria de la Ley Nro. 8024.

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Justicia y Derechos Humanos y el señor Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese al Tribunal Superior de Justicia y a la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

GRACIELA DEL VALLE CHAYEP
MINISTRA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 1157

Córdoba, 27 de Octubre de 2014

VISTO: el Expediente N° 0485-016865/2011 del registro del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Y CONSIDERANDO:

Que por Acuerdo N° 348 - Serie "A"- de fecha 22 de Julio de 2014, el Tribunal Superior de Justicia tomó razón de la Resolución Serie "A" N° 002136 de fecha 31 de Mayo de 2011 dictada por la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, por la que se acordó la Jubilación Ordinaria de la Ley N° 8024 al Doctor Oscar Roque Bertschi, M.I. N° 8.497.965, Vocal de Cámara de la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial, del Trabajo y de Familia del Centro Judicial de Bell Ville, perteneciente a la Tercera Circunscripción, resolviendo dar de baja al mismo a partir del 01 de Febrero de 2015.

Por ello, lo informado por la Dirección de Jurisdicción Legales del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos bajo N° 070/2014 y lo dictaminado por Fiscalía de Estado bajo N° 0814/2014, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A:**

ARTÍCULO 1°.- DAR DE BAJA de la Planta del Poder Judicial,

a partir del 01 de Febrero de 2015, al Doctor Oscar Roque Bertschi, M.I. N° 8.497.965, Vocal de Cámara de la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial, del Trabajo y de Familia del Centro Judicial de Bell Ville, perteneciente a la Tercera Circunscripción, en razón de habersele otorgado los beneficios de la Jubilación Ordinaria de la Ley N° 8024.

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Justicia y Derechos Humanos y el señor Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese al Tribunal Superior de Justicia y a la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

GRACIELA DEL VALLE CHAYEP
MINISTRA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 1158

Córdoba, 27 de Octubre de 2014

VISTO: El Expediente N° 0485-019511/2014 del registro del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Y CONSIDERANDO:

Que por Acuerdo N° 394 -Serie "A"- de fecha 13 de agosto de 2014, el Tribunal Superior de Justicia toma razón de la Resolución Serie "A" N° 002923 de fecha 17 de julio de 2013 dictada por la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, por la que se acordó la jubilación ordinaria de la Ley N° 8024 al Doctor Hernán BUTELER NOVILLO SARAVIA, M.I. N° 7.998.192, Vocal de Cámara de la Cámara en lo Criminal de Tercera Nominación de esta Capital perteneciente a la Primera Circunscripción Judicial, resolviendo dar de baja al mismo a partir del día 01 de octubre de 2014.

Por ello, lo informado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos bajo el N° 078/2014 y lo dictaminado por Fiscalía de Estado bajo el N° , en ejercicio de sus atribuciones constitucionales;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A:**

ARTÍCULO 1°.- DAR DE BAJA de la Planta del Poder Judicial, con efecto a partir del 01 de octubre de 2014, al Doctor Hernán BUTELER NOVILLO SARAVIA, M.I. N° 7.998.192, Vocal de Cámara de la Cámara en lo Criminal de Tercera Nominación de esta Capital perteneciente a la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Córdoba, por habersele otorgado los beneficios de la jubilación ordinaria en los términos de la Ley N° 8024.

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Justicia y Derechos Humanos y el señor

VIENE DE TAPA

Se declara...

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 1216

Córdoba, 31 de octubre de 2014

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial:

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A**

Artículo 1°.- TÉNGASE por Ley de la Provincia N° 10232. CÚMPLASE.

Artículo 2°.- AUTORIZASE a la Dirección General de Administración del Ministerio de Finanzas, en caso de corresponder, a realizar la transferencia de los fondos que resulten necesarios para disponer de la consignación autorizada por el artículo 20 de la Ley N° 6394.

Artículo 3°.- INSTRUYASE al Registro General de la Provincia a los fines de la toma de razón y consecuente anotación marginal, a nombre de la Provincia de Córdoba C.U.I.T. N° 30-70818712-3, en el correspondiente dominio de lo dispuesto en la presente Ley.

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Infraestructura y Fiscal de Estado.

Artículo 5°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la Procuración del Tesoro de la Provincia, al Registro General de la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

JOSE MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese al Tribunal Superior de Justicia y a la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

GRACIELA DEL VALLE CHAYEP
MINISTRA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

ERSeP

ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

Resolución N° 2077

Córdoba, 5 de Noviembre de 2014

Y VISTO: El Expediente N° 0521-048406/2014, remitido por la Cooperativa Eléctrica de Coronel Baigorria Limitada, mediante el cual solicita la autorización del Ente Regulador de los Servicios Públicos (ERSeP), para convocar a Audiencia Pública, con el objeto que se trate, a saber: 1) Solicitud de la incorporación en el cuadro tarifaria, de la tarifa de peaje.

Y CONSIDERANDO:

Voto del Presidente Dr. Mario Agenor BLANCO y de los Directores: Mariana Alicia CASERIO, José Carlos ARÉVALO, Dr. Miguel Osvaldo NICOLAS y Walter SCAVINO.

Que en primer lugar corresponde adentrarnos en el análisis del punto planteado precedentemente. Que, atento a la normativa vigente corresponde al E.R.Se.P. el tratamiento de la cuestión planteada. En efecto, el artículo 25 inciso h) de la Ley N° 8835 - Carta del Ciudadano -, establece que es competencia del E.R.Se.P., "Aprobar las modificaciones, revisiones y ajustes de los cuadros tarifarios y precios de los servicios a cargo de los prestadores, de acuerdo con los términos de los títulos habilitantes".

Que asimismo, por el artículo 35 de la Ley N° 8837 -Marco Regulatorio de la Energía Eléctrica- se dispone que corresponde al E.R.Se.P. la actualización de la tarifa del servicio de distribución de energía eléctrica.

En relación a lo anterior, el Informe Técnico de fecha 27 de Octubre de 2014 (fs. 24/26) se desprende "...que corresponde dar apertura al procedimiento para el tratamiento e incorporación al Cuadro Tarifario de Cooperativa Eléctrica Coronel Baigorria Limitada, de las siguientes categorías tanto en su variante aplicable a Usuarios Con Subsidio del Estado Nacional, como a Usuarios sin Subsidio del Estado Nacional, considerando los valores propuestos por la referida Distribuidora:

- I- Grandes Consumos Rurales :
- T5.5 (Grandes Consumos Rurales MT).

II - Servicio de Peaje

- T 9.1.1 (Suministros Urbanos en Baja Tensión).
- T 9.1.2 (Suministros Urbanos en Media Tensión).
- T 9.1.3 (Suministros Urbanos en Media Tensión con Medición en Baja Tensión)."

Que además, el Contrato de Concesión del Servicio Público de Distribución de Energía a Distribuidores Cooperativos, en su artículo 19 "Obligaciones de la Concesionaria" inciso 9 dispone: "Calcular las variaciones del Cuadro Tarifario de la Provincia de Córdoba de acuerdo al procedimiento descrito en los ANEXOS II a IV de este CONTRATO de CONCESION, someter dicho cuadro a la aprobación del ENTE y a darlo a conocer a los USUARIOS con la debida anticipación". También, en su artículo 21 "Régimen y Cuadro Tarifario" inciso 21.1. Establece que "Los Cuadros Tarifarios que apruebe el ENTE constituyen valores máximos, limite dentro del cual la CONCESIONARIA factura a sus USUARIOS por el servicio prestado...".

Que en relación a la solicitud de la tarifa de peaje para la Cooperativa anteriormente mencionada es necesario agregar que, la incorporación de dicha tarifa en el cuadro tarifario de la Cooperativa corresponde que sea previamente tratado en una Audiencia Pública realizada por este Ente.

Que en este sentido, dicha obligación se corresponde con la finalidad misma de las Audiencias Públicas conforme nuestro marco regulatorio provincial, ya que la incorporación de la tarifa de peaje conlleva, en sí misma, la modificación del cuadro tarifario de la Cooperativa en cuestión, el cual debe ser, previo a ello, sometido a una Audiencia Pública.

Que por su parte, el artículo 20 de la Ley N° 8835, según modificación introducida por la Ley N° 9318, dispone que la autoridad regulatoria deberá convocar a audiencia pública, "...cuando el informe o tratamiento se relacione con la modificación de los cuadros tarifarios de los servicios públicos, en forma previa a su implementación...".

Así votamos.

Voto del Dr. Juan Pablo QUINTEROS. Conforme surge del Artículo 7 del "Reglamento General de Audiencias Públicas" aprobado mediante Resolución General ERSeP N° 10/2007 la primera publicación de convocatoria "...deberá realizarse dentro de los diez (10) días hábiles de la fecha prevista para la audiencia...", requisito que no se cumplimenta en el presente caso.

Por la razón señalada voto en contra de la convocatoria a Audiencia Pública. Así voto que respecto a lo anterior, el Reglamento General de Audiencias Públicas aprobado por Resolución General E.R.Se.P. N° 10/2007, establece que, por resolución del Directorio, se deberá convocar a Audiencia Pública con mención de su objeto, lugar y fecha de celebración, lugar en donde se puede recabar información, y plazo para la presentación de la solicitud de participación de los interesados.

Que por todo ello, lo expuesto en el Dictamen N° 0721/2014 de la Unidad de Servicios Jurídicos de la Gerencia de Energía Eléctrica, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 21 y siguientes de la Ley N° 8835 - Carta del Ciudadano -

el Directorio del Ente Regulador de los Servicios Públicos (ERSeP): RESUELVE:

ARTICULO 1°: CONVÓCASE a Audiencia Pública a los fines del tratamiento de revisión del Cuadro Tarifario vigente, promovida por la Cooperativa Eléctrica de Coronel Baigorria Limitada para los servicios a su cargo, en base a los siguientes puntos, a saber: 1) Solicitud de incorporación en el cuadro tarifario, de la tarifa de peaje. Todo ello conforme al Anexo Único compuesto de una (1) foja útil que se adjunta a la presente.

ARTICULO 2°: PROTOCOLÍCESE, hágase saber y dese copia.-

MARIANA ALICIA CASERIO VICEPRESIDENTE	DR. MARIO AGENOR BLANCO PRESIDENTE
DR. MIGUEL OSVALDO NICOLAS DIRECTOR	JOSÉ CARLOS ARÉVALO DIRECTOR
WALTER SCAVINO DIRECTOR	DR. JUAN PABLO QUINTEROS DIRECTOR

ANEXO
<http://goo.gl/u1Y5jl>

Resolución N° 2076

Córdoba, 5 de Noviembre de 2014

Expte. N° 0521-048405/2014

Y VISTO: Que obran en autos presentaciones promovidas por prestadoras de los Servicios de Agua Potable y Desagües Cloacales de la Provincia de Córdoba por la cuales se solicita la revisión de los valores de los cuadros tarifarios vigentes.-

Y CONSIDERANDO:

Voto del Presidente Dr. Mario Agenor BLANCO y de los Directores: Mariana Alicia CASERIO, José Carlos ARÉVALO, Juan Pablo QUINTEROS y Walter SCAVINO.

Que en relación a lo anterior, obran en las referidas actuaciones solicitudes promovidas por los siguientes prestadores: 1) Cooperativa de Trabajo Sudeste Limitada (Trámite N° 22630805904214, N° 41670705953314 y N° 62457405943814); 2) Cooperativa de Obras y Servicios Públicos Saldán Ltda. (Trámite N° 22643005997814); 3) Cooperativa de Provisión de Aguas Potable, Obras y Servicios Públicos 31 de Marzo Ltda. (Trámite N° 41400905912414); 4) Cooperativa Aguas Ltda (Trámite N° 59196705926714); 5) Cooperativa de Trabajo Aguas Cuenca del Sol Ltda. (Trámite N° 60939105961614); 6) Cooperativa de Aguas Corrientes y Servicios Públicos de Villa General Belgrano Ltda. (Trámite N° 62735605966214); 7) COTAC Acueductos Centro Ltda (Trámite N° 62961505960114); 8) Cooperativa de Obras, Servicios Públicos y Consumo Barrio Patricios (Trámite N° 64911005996514); 9) Asociación Regional de Cooperativas - Cuenas Serranas "ARCOOP"- (Trámite N° 65342605964514); 10) Cooperativa de Trabajo COPASA Ltda. (Trámite N° 65974205942814); 11) Rosario de Punilla S.A. (Trámite N° 65804205902914); 12) Cooperativa de Obras, Servicios Públicos, Sociales y Desarrollo Regional de Agua de Oro Y Sierras Chicas Ltda. (Trámite N° 65767105959814 y N° 65765905961914); 13) Cooperativa de Obras y Servicios Públicos "El Alto" Limitada (Trámite N° 66209605996614); 14) Sociedad Cooperativa de Servicios Públicos Laprida Ltda. (Trámite N° 66492805923514 y N° 67185105929414); 15) Cooperativa de Obras, Servicios Públicos, Consumo y Viviendas Villa Retiro Ltda. (Trámite N° 67483405931914); 16) Cooperativa de Agua Potable Villa San Antonio Ltda. (Trámite N° 67609605996314); 17) Cooperativa de Servicios Públicos de James Craik Ltda. (Trámite N° 67500905998114); 18) Cooperativa de Obras y Servicios Públicos de Cabana Ltda. (Trámite N° 67535405970614); 19) Cooperativa de Agua Potable y Otros Servicios Públicos BialeitMasse Ltda. (Trámite N° 67728505977314); 20) Cooperativa de Obras y Servicios Públicos Tanti Ltda. (Trámite N° 68199705914714); 21) Cooperativa de Obras, Servicios Públicos de Villa Santa Cruz del Lago y Zonas Adyacentes Ltda. (Trámite N° 68194005919314) y 22) Cooperativa Barrio Parque San Vicente de Obras y Servicios Públicos Ltda. (Trámite N° 68441905962314).-

Que atento a la normativa vigente corresponde al ERSeP el tratamiento de la cuestión planteada. En efecto, el artículo 22 de la Ley N° 8835 -Carta del Ciudadano- dispone "El ERSeP tendrá como cometido la regulación de todos los servicios públicos que se presten en el territorio provincial, con excepción de los de carácter nacional y los municipales que no excedan el ámbito de un solo municipio o comuna (...)".

Que por su parte, el artículo 25 inciso h) del cuerpo legal precitado establece que es competencia de este Organismo, "Aprobar las modificaciones, revisiones y ajustes de los cuadros tarifarios y precios de los servicios a cargo de los prestadores (...)".

Que asimismo, resulta aplicable en los casos el marco normativo que rige la materia, esto es, el Decreto N° 529/1994 -Marco Regulatorio de los Servicios Públicos de Agua Potable y Desagües Cloacales en la Provincia de Córdoba- el que, en su artículo 2-Ámbito de Aplicación- establece que: "Se define como ámbito de aplicación a todo el territorio de la Provincia de Córdoba", y en su artículo 5 -Alcances de la Normativa- dispone: "Este Marco Regulatorio es de cumplimiento obligatorio para la prestación de los Servicios Públicos de Agua Potable y Desagües Cloacales en el ámbito de aplicación definido en el Artículo 2. Los decretos, reglamentos y ordenanzas de carácter provincial o municipal, vigentes al momento de la promulgación de este Marco Regulatorio continuarán en vigor en todo aquello que no se oponga al mismo, del que constituirán normativa supletoria"; y el Decreto 4560 - C - 1955 -Reglamentación de Servicios Sanitarios por Particulares-.

Que al respecto, el artículo 43 del Decreto 529/94 -Modificaciones de Precios y Tarifas- establece "Los precios y tarifas (...) podrán sufrir ajustes derivados de cambios en las condiciones de prestación, (...)". Por su parte el Capítulo VII de dicho marco regula el Régimen Económico de la Prestación de los Servicios, el cual resulta igualmente, sustento legal para el presente trámite.

Que en relación a las presentaciones promovidas por los prestadores arriba mencionados, luce agregada en autos, entre otros, las solicitudes de revisión tarifaria y demás documentación relacionada.-

Que obra en autos informe de la Unidad de Costos y Tarifas, el cual, luego de realizar un análisis de las cuestiones planteadas por las prestadoras, concluye que: "Desde un punto de vista económico, se puede observar el incremento sufrido por los indicadores más representativos de los costos de las Prestadoras.

Si bien el análisis anterior no determina con precisión la variación real de los costos sufridos por las Prestadoras, pone en evidencia la distorsión de precios relativos que están atravesando los servicios de Agua y Saneamiento.

En virtud de lo previamente expuesto, se considera pertinente, en cumplimiento del Art. 1 Ley Provincial N° 9318, llamar a Audiencia Pública con la finalidad de evaluar las modificaciones necesarias en las Estructuras Tarifarias de las Prestadoras del servicio."

Que de acuerdo a lo informado por el Área de Costos y Tarifas, a los cambios en la economía en general y a lo solicitado por los prestadores, podrán analizarse aumentos tarifarios escalonados e inversiones en los casos en que haya sido solicitado, con el objetivo de garantizar sustentabilidad del servicio.

Que por su parte, el artículo 20 de la Ley N° 8835, según modificación introducida por la Ley N° 9318, dispone que la autoridad regulatoria deberá convocar a audiencia pública "(...) cuando el informe o tratamiento se relacione con

la modificación de los cuadros tarifarios de los servicios públicos, en forma previa a su implementación".-

Que cabe destacar que según las constancias de nuestros Registros algunas de las Prestadoras cuya solicitud consta en las presentes se encuentra tramitando la regularización de su Título Habilitante de la Concesión, razón por la cual resulta aconsejable poner en conocimiento del Poder Concedente que se ha dado inicio al procedimiento de incremento tarifario. No obstante ello, tomando en cuenta que es de suma importancia garantizar a la población la continuidad del servicio brindando a los prestadores los medios necesarios entre los cuales se encuentra la fijación de tarifa, no advierte obstáculos para convocar a audiencia pública a los fines del tratamiento de la solicitud de revisión de los valores de los cuadros tarifarios de los referidos prestadores, debiendo aclararse que no se efectúa una valoración técnica del informe de costos precitado, por resultar ajeno a su competencia.-

Que asimismo el Reglamento General de Audiencias Públicas aprobado por Resolución General ERSeP N° 10/2007, dispone que, por resolución del Directorio, se deberá convocar a Audiencia Pública con mención de su objeto, lugar y fecha de celebración, lugar en donde se puede recabar información, y plazo para la presentación de la solicitud de participación de los interesados.-

Que a mayor recaudo y de modo complementario a las previsiones contenidas en el artículo 7 del Reglamento General de Audiencias Públicas, relativas a la publicidad de la convocatoria, y teniendo en cuenta la distribución geográfica de los prestadores del servicio en el ámbito territorial provincial, resulta conveniente se realice una amplia difusión de la misma por medios gráficos y otros medios de comunicación, con la finalidad de propender una amplia participación de usuarios e interesados.

Así votamos.

Voto del Dr. Miguel Osvaldo NICOLAS.

Se somete a consideración de este Director el Expediente N° 0521-048405/2014 caratulado: "Solicitud de Revisión Tarifaria promovido por prestadores del servicio de Agua Potable y Desagües Cloacales de la Provincia de Córdoba".

En relación a ello, considero que en la instancia no se encuentran dadas las condiciones para dar inicio al citado procedimiento de revisión tarifaria, no correspondiendo, en consecuencia, convocar a la Audiencia Pública a esos fines, conforme aquí se propicia

Sin perjuicio de lo expuesto, las consideraciones relativas al fundamento de mi oposición a la autorización de un posible aumento, serán oportunamente expuestas al momento de emitir resolución definitiva relativa al incremento solicitado.

Por todo lo señalado, me opongo a la convocatoria a Audiencia Pública a los fines del tratamiento de la solicitud, tramitada en el expediente de referencia.

Así voto.

Que por lo expuesto, normas citadas, las disposiciones emanadas de los arts. 21 y siguientes de la Ley N° 8835 - Carta del Ciudadano, y lo dictaminado por el Servicio Jurídico de la Gerencia de Agua y Saneamiento bajo el N° 152/2014, el Honorable Directorio del ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS (ERSeP) por mayoría (Voto del Presidente Dr. Mario Agenor BLANCO y de los Directores: Mariana Alicia CASERIO, José Carlos ARÉVALO, Juan Pablo QUINTEROS y Walter SCAVINO): R E S U E L V E:

Artículo 1°: CONVOCASE a Audiencia Pública para el día 28 de noviembre de 2014 a los fines del tratamiento de las solicitudes de ajustes tarifarios de las prestadoras de los Servicios de Agua Potable y Desagües Cloacales de la Provincia de Córdoba, a saber:

1) Cooperativa de Trabajo Sudeste Limitada; 2) Cooperativa de Obras y Servicios Públicos Saldán Ltda.; 3) Cooperativa de Provisión de Aguas Potable, Obras y Servicios Públicos 31 de Marzo Ltda.; 4) Cooperativa Aguas Ltda.; 5) Cooperativa de Trabajo Aguas Cuenca del Sol Ltda.; 6) Cooperativa de Aguas Corrientes y Servicios Públicos de Villa General Belgrano Ltda.; 7) COTAC Acueductos Centro Ltda.; 8) Cooperativa de Obras, Servicios Públicos y Consumo Barrio Patricios; 9) Asociación Regional de Cooperativas - Cuenca Serranas "ARCOOP"; 10) Cooperativa de Trabajo COPASA Ltda.; 11) Rosario de Punilla S.A.; 12) Cooperativa de Obras, Servicios Públicos, Sociales y Desarrollo Regional de Agua de Oro y Sierras Chicas Ltda.; 13) Cooperativa de Obras y Servicios Públicos "El Alto" Limitada; 14) Sociedad Cooperativa de Servicios Públicos Laprida Ltda.; 15) Cooperativa de Obras, Servicios Públicos, Consumo y Viviendas Villa Retiro Ltda.; 16) Cooperativa de Agua Potable Villa San Antonio Ltda.; 17) Cooperativa de Servicios Públicos de James Craik Ltda.; 18) Cooperativa de Obras y Servicios Públicos de Cabana Ltda.; 19) Cooperativa de Agua Potable y Otros Servicios Públicos BialelMasse Ltda.; 20) Cooperativa de Obras y Servicios Públicos Tanti Ltda.; 21) Cooperativa de Obras, Servicios Públicos de Villa Santa Cruz del Lago y Zonas Adyacentes Ltda.; 22) Cooperativa Barrio Parque San Vicente de Obras y Servicios Públicos Ltda.-

Artículo 2°: PROTOCOLICÉSE, comuníquese y dese copias.-

MARIANA ALICIA CASERIO
VICEPRESIDENTE

DR. MARIO AGENOR BLANCO
PRESIDENTE

DR. MIGUEL OSVALDO NICOLAS
DIRECTOR

JOSÉ CARLOS ARÉVALO
DIRECTOR

WALTER SCAVINO
DIRECTOR

DR. JUAN PABLO QUINTEROS
DIRECTOR

ANEXO
<http://goo.gl/pjHo4n>

POLICÍA de la PROVINCIA

DE CÓRDOBA

Resolución N° 58767

Córdoba, 6 de Noviembre de 2014

VISTO el expediente N° 0182-031139/2014, por el cual se tramita el llamado a Licitación Pública N° 17/2014 para la "ADQUISICIÓN DE BORCEGUIES DE CUERO, CON DESTINO A LA DIRECCION LOGISTICA (SECCION VESTUARIO) DE ESTA REPARTICION".

CONSIDERANDO: las constancias obrantes en autos, lo dispuesto por la Ley N° 10155/2013 "Régimen de Compras y Contrataciones de la Administración Pública Provincial", regla mentada por el Decreto Reglamentario N° 305/2014 y lo tipificado en el Índice Uno, fijado por el Art. 42° de la Ley N° 10.176.

Lo establecido en la Ley N° 10155/2013 (Artículo 11°), en relación a las atribuciones conferidas a esta instancia, para autorizar y adjudicar adquisiciones de bienes y servicios, cualquiera fuere su monto, a través de las cuentas especiales que se encuentren bajo esta administración.

EL JEFE DE POLICIA DE LA PROVINCIA R E S U E L V E:

1. APROBAR los Pliegos de Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas que rigen la presente Licitación.

2. AUTORIZAR al Departamento Finanzas a realizar, por intermedio de la División Contrataciones, el llamado a Licitación Pública N° 17/2014 destinada a la "ADQUISICIÓN DE BORCEGUIES DE CUERO, CON DESTINO A LA DIRECCION LOGISTICA (SECCION VESTUARIO) DE ESTAREPARTICION", hasta la suma total estimada de PESOS SEIS MILLONES CIENTO VEINTE MIL (\$6.120.000), según Pliegos de Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas.

3. La División Contrataciones fijará fecha y hora de apertura de las sobres propuestas de dicha Licitación.

4. La erogación correspondiente se hará como: Jurisdicción 1.10, Programa 757 ((C. E.) Servicios Policiales - Cuenta Especial Ley N° 7386) Partida Principal 02 (Bienes de Consumo), Parcial 03 (Textiles y Vestuarios), Sub parcial 04 (Calzado) hasta la suma total de PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA (\$2.940.660) y Programa 758 ((C. E.) Seguridad Vial y Prevención- Cuenta Especial N° 8560) Partida Principal 02 (Bienes de Consumo), Parcial 03 (Textiles y Vestuarios), Sub parcial 04 (Calzado) hasta la suma total de PESOS TRES MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA (\$3.179.340) del presupuesto vigente.

5. La publicidad correspondiente se realizará en el Boletín Oficial y en el portal web oficial de la Provincia de Córdoba, sin perjuicio de utilizar otros medios de difusión, según lo establecido en el Art. 16° de la Ley N° 10155/2013 "Régimen de Compras y Contrataciones de la Administración Pública Provincial".

6. Protocolicése, Comuníquese a quienes corresponda y archívese copia.

CRIO. GRAL. TEC. SUP. JULIO C. SUAREZ
JEFE DE POLICIA

Resolución N° 58768

Córdoba, 31 de octubre de 2014

VISTO el expediente N° 0182-031743/2014, por el cual se tramita el llamado a Licitación Pública N° 66/2014 para la "ADQUISICIÓN DE UN SISTEMA INTEGRAL CCTV (CIRCUITO CERRADO DE TELEVISION) PARA SER IMPLEMENTADO EN LA CIUDAD DE MARCOS JUAREZ".

CONSIDERANDO: las constancias obrantes en autos, lo dispuesto por la Ley N° 10155/2013 "Régimen de Compras y Contrataciones de la Administración Pública Provincial", reglamentada por el Decreto Reglamentario N° 305/2014 y lo tipificado en el Índice Uno, fijado por el Art. 42° de la Ley N° 10.176.

EL JEFE DE POLICIA DE LA PROVINCIA R E S U E L V E:

1. APROBAR los Pliegos de Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas que rigen la presente Licitación.

2. AUTORIZAR al Departamento Finanzas a realizar, por intermedio de la División Contrataciones, el llamado a Licitación Pública N° 66/2014 destinada a la ADQUISICIÓN DE UN SISTEMA INTEGRAL CCTV (CIRCUITO CERRADO DE TELEVISION) PARA SER IMPLEMENTADO EN LA CIUDAD DE MARCOS JUAREZ, hasta la suma total estimada de PESOS UN MILLON QUINIENTOS MIL (\$ 1.500.000), según Pliegos de Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas.

3. La División Contrataciones fijará fecha y hora de apertura de las sobres propuestas de dicha Licitación.

4. La erogación correspondiente se hará como: Jurisdicción 1.10, Programa 756 (Mantenimiento de la Seguridad y el Orden y Lucha contra Siniestros) Partida Principal 11 (Bienes de Capital), Parcial 03 (Elementos de Seguridad), Sub parcial 02 (Útiles de Defensas y Seguridad) hasta la suma total de PESOS UN MILLON QUINIENTOS MIL (\$1.500.000) del presupuesto vigente.

5. La publicidad correspondiente se realizará en el Boletín Oficial y en el portal web oficial de la Provincia de Córdoba, sin perjuicio de utilizar otros medios de difusión, según lo establecido en el Art. 16° de la Ley N° 10155/2013 "Régimen de Compras y Contrataciones de la Administración Pública Provincial".

6. Protocolicése, Comuníquese a quienes corresponda y archívese copia.

CRIO. GRAL. TEC. SUP. JULIO C. SUAREZ
JEFE DE POLICIA

SECRETARÍA DE
OBRAS PÚBLICAS**Resolución N° 49**

Córdoba, 10 de Julio de 2014

Expediente N° 0045-016781/13

VISTO: este expediente en el que la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio de Infraestructura, propicia por Resolución N° 00322/14 se contrate en forma directa la ejecución de los trabajos de la obra: "CONSERVACIÓN DE RUTINA EN RUTA PROVINCIAL N° A-188- TRAMO: MONTE CRISTO HASTA ACCESO A MALVINAS ARGENTINAS - DEPARTAMENTOS: CAPITAL Y RIO PRIMERO" con el Consorcio Caminero N° 35 de Monte Cristo, por la suma de \$ 500.000,00.

Y CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Vialidad ha procedido a aprobar el proyecto, pliegos y demás documentación técnica de la obra de que se trata, así como su presupuesto oficial.

Que surge de la Memoria Descriptiva obrante en autos que los tramos de la Ruta Provincial A-188 que alcanzan una longitud total de 9,00 km., contemplados en el proyecto de que se trata, son caminos de llanura que comunican importantes arterias viales y centros urbanos e industriales del Departamento Capital y Río Primero. El tránsito vehicular es abundante y fluido durante todo el año, principalmente el de pasajero en los meses de primavera y verano que abarca la temporada turística.

Que las Banquinas y Perfiles Transversales necesitan en forma periódica de la realización de trabajos de conservación, para que las mismas no se degraden y descalcen, como así también evitar que el crecimiento de la vegetación se torne peligroso para el tránsito vehicular.

Que consta en autos la conformidad del Consorcio Caminero N° 35 de Monte Cristo para realizar los trabajos referenciados por la suma de \$ 500.000,00 (fs. 16).

Que el caso encuadra en las previsiones de las Leyes 6233 y 6316 y en el Artículo 7 inciso e) de la Ley de Obras Públicas N° 8614.

Que se ha incorporado en autos el correspondiente

Documento Contable (Nota de Pedido), conforme lo establecido por el artículo 13 de la Ley 8614.

Por ello, las disposiciones de la Ley 5901 - T.O. Ley 6300 y sus modificatorias y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Infraestructura con el N° 303/14,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS**R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1°.- CONTRATAR en forma directa la ejecución de los trabajos de la obra: "CONSERVACIÓN DE RUTINA EN RUTA PROVINCIAL N° A-188- TRAMO: MONTE CRISTO HASTA ACCESO A MALVINAS ARGENTINAS - DEPARTAMENTOS: CAPITAL Y RIO PRIMERO" con el Consorcio Caminero N° 35 de Monte Cristo por la suma de PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000,00).

ARTÍCULO 2°.- IMPUTAR el egreso que asciende a una suma de PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000,00), conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) N° 2014/000164, de acuerdo al siguiente detalle: Jurisdicción 1.50, Programa 504-002, Partida: 12.06.00.00, Centro de Costo 5904 del P.V.... \$ 250.000,00 - Importe Futuro Año 2015... \$ 250.000,00

ARTÍCULO 3°.- FACULTAR al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio de Infraestructura a suscribir el contrato pertinente.

ARTÍCULO 4°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

ING. ISAAC RAHMANE
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

Resolución N° 58

Córdoba, 24 de Julio de 2014

Expediente N° 0045-016907/14.-

VISTO: este expediente mediante el cual la Dirección Provincial de Vialidad propicia la contratación por Compulsión Abreviada para la Provisión de "1 KIT DE GIMNASIA DE 10 APARATOS APTOS PARA USO DE LA VIA PÚBLICA", en virtud del Plan de Recuperación de la Avenida Costanera entre los Puentes del Bicentenario y el Puente Carretero Ruta Nacional N° 9 en la Localidad de Río Segundo, cuya adjudicación se propicia a la firma URBANO EQUIPAMIENTO de María Valentina Tomasini por la suma de \$ 97.407,00.

Y CONSIDERANDO:

Que obran en autos notas del Presidente del Directorio de la Dirección Provincial de Vialidad y del Departamento I Administración y Personal de la citada Dirección que aconseja adjudicar por Compulsión Abreviada la provisión de referencia en el marco del artículo 9 de la Ley N° 10.155, por ser la más económica a la firma URBANO EQUIPAMIENTO de María Valentina Tomasini, CUIT N° 23-29768524-4, según propuesta de fs. 05/07. Que a fs. 03 y 04 obran Presupuestos propuestos por las Firms DF & ASOC. y RIO INFRAESTRUCTURAS S.R.L., respectivamente.

Que la contratación en la forma que se propicia encuentra sustento legal en las previsiones del Artículo 9 de la Ley N° 10.155.

Que se ha agregado en autos Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) N° 2014/000625 para atender la erogación que lo gestionado implica.

Por ello, lo establecido en el artículo 9 de la Ley 10.155 y punto 9.2.5 del Decreto Reglamentario N° 305/14 de la citada Ley y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Infraestructura con el N° 333/14,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS**R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1°.- CONTRATAR por Compulsión Abreviada la Provisión de "1 KIT DE GIMNASIA DE 10 APARATOS APTOS PARA USO DE LA VIA PÚBLICA", en virtud del Plan de Recuperación de la Avenida Costanera entre los Puentes del Bicentenario y el Puente Carretero Ruta Nacional N° 9 en la Localidad de Río Segundo, con la Firma URBANO EQUIPAMIENTO de María Valentina Tomasini, CUIT N° 23-29768524-4, por la suma de PESOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SIETE (\$ 97.407,00).

ARTÍCULO 2°.- IMPUTAR el egreso que asciende a la suma total de PESOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SIETE (\$ 97.407,00), conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio de Infraestructura, en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) N° 2014/000625, con cargo a: Jurisdicción 1.50, Programa 504-001, Partidas 11.01.04.00 del P.V.

ARTÍCULO 3°.- FACULTAR al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio de Infraestructura a suscribir el contrato pertinente.

ARTÍCULO 4°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio de Infraestructura, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

ING. ISAAC RAHMANE
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

MINISTERIO DE
INFRAESTRUCTURA**Resolución N° 183**

Córdoba, 3 de Septiembre de 2014

Expediente N° 0045-016379/12

VISTO este expediente en el que se tramita la baja por fallecimiento del señor Luis Ignacio FERNANDEZ (D.N.I. N° 8.285.685) quien se desempeñaba en el cargo de Jefe División Técnica I - Clase XIV - Carrera Personal Técnico - Personal Planta Permanente de la Dirección Provincial de Vialidad, dependiente este Ministerio.

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 3 del F.U. N° 2 obra copia autenticada del Acta de Defunción expedida por la Dirección de Registro Civil de la Municipalidad de Córdoba, en la que consta el deceso del señor FERNANDEZ, producido el día 17 de noviembre de 2012.

Que según surge del informe del Departamento Personal de este Ministerio obrante en autos, a la fecha de su deceso el referido agente no se encontraba bajo investigación ni sumario administrativo de acuerdo a constancias obrantes en el legajo personal.

Que del informe mencionado en el párrafo precedente surge que se le adeuda al causante las Licencias Anuales no gozadas correspondiente al año 2012 treinta y cinco (35) días hábiles, las que deben ser abonadas a la cónyuge superviviente señora Graciela Susana LASPIUR ESCALANTE, cuya acreditación ha sido plasmada con la pertinente copia de su documento de identidad y acta de matrimonio, obrantes a fs. 13 y 14 de autos, respectivamente, de conformidad a las disposiciones del Decreto 4751/77, para lo cual se han tomado las previsiones presupuestarias del caso.

Por ello, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 442/14,

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- DISPONER la baja por fallecimiento a partir del día 18 de noviembre de 2012 al señor Luis Ignacio FERNANDEZ (D.N.I. N° 8.285.685) quien se desempeñaba en el cargo de Jefe División Técnica I - Clase XIV - Carrera Personal Técnico - Personal de la Planta Permanente de la Dirección Provincial de Vialidad, dependiente este Ministerio.

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR el pago a la señora Graciela Susana LASPIUR ESCALANTE (D.N.I. N° 6.679.017), cónyuge supérstite del cau-sante, correspondiente a la licencia del año 2012, treinta y cinco (35) días hábiles, que asciende a la suma total de PESOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UNO CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$ 30.891,24).

ARTÍCULO 3°.- IMPUTAR el egreso que asciende a la suma de total de PESOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UNO CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$ 30.891,24) conforme lo indica el Departamento de Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad dependiente de este Ministerio, en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) N° 2014/001127, con cargo a: Jurisdicción 1.50 - Programa 504-006 - Partida 1.06.01.00 del P.V.

ARTÍCULO 4°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la División Personal de la Dirección Provincial de Vialidad dependiente de este Ministerio, comuníquese a la Dirección General de Administración de Capital Humano y archívese.

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

Resolución N° 204

Córdoba, 20 de Noviembre de 2013

Expediente N° 0135-028978/13.-

VISTO: este expediente en el que la Dirección General de Vivienda dependiente de este Ministerio propicia por Resolución N° 0391/13 la aprobación del Acta Acuerdo de la primera Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos correspondiente al mes de agosto de 2013, por trabajos faltantes de ejecutar en la Obra: "EJECUCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA 30 VIVIENDAS EN BARRIO BAJO INAUDI - CÓRDOBA - CAPITAL - (Red de Agua, Red Eléctrica, Red de Alumbrado Público, Espacios Verdes, Apertura de Calles, Cordón Cuneta, Badenes, Bocacalles, Rotonda y Enarenado)", suscripta en el mes de octubre de 2013, entre el Secretario de Obras Públicas a cargo de la Dirección General de Vivienda y la Presidente de la empresa DAR-NE S.A., contratista de la obra.

Y CONSIDERANDO:

Que la redeterminación de precio de que se trata encuadra en las previsiones del Decreto Provincial N° 1231/10, modificatorio de su similar N° 1133/10.

Que consta en autos la documentación presentada por la contratista fundamentando su petición.

Que la contratista solicita la primera Redeterminación de Precio de la obra de que se trata mediante nota obrante en autos, incorporando documental donde se describen variaciones de precios con mes base abril/2013 - julio/2013, Fórmulas Polinómicas, Listados de Insumos, Costos de la Construcción, constando que la obra cuenta con un avance físico ejecutado del 0 %, que arroja para el período una variación del 7,7669%, con un monto de Redeterminación de \$ 237.875,48, y un valor de obra a agosto de 2013 de \$ 3.640.855,93.

Que la Dirección de Jurisdicción Técnica de la Dirección General de Vivienda informa que los cálculos presentados por la contratista se han realizado según la metodología prevista en el Pliego de Condiciones Particulares del llamado a licitación de la obra de que se trata, que

los mismos son correctos, y que la presentación se ajusta a lo previsto por el Artículo 13 del Anexo I al Decreto N° 1133/10, modificado por su similar N° 1231/10, determinando los montos correspondientes a la primera redeterminación correspondiente al mes de agosto de 2013 y el nuevo precio del contrato.

Que en consecuencia, al darse cumplimiento a lo establecido en el Anexo I al Decreto N° 1231/10, modificatorio de su similar N° 1133/10 y Circular N° 001/13 de Fiscalía de Estado, y contempladas las demás previsiones de dicha normativa para los cálculos efectuados, verificada la existencia de los supuestos que tornan procedente la aplicación del precitado Decreto, lo cual queda evidenciado en el Acta Acuerdo, puede procederse como se gestiona.

Que se ha incorporado a fs. 13 de autos Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) N° 2013/000149, por la suma de \$ 237.875,48.

Por ello, las normas legales citadas, lo prescripto en el artículo 14 del Anexo I al Decreto N° 1231/10, modificatorio de su similar 1133/10, y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 605/13,

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Acta Acuerdo de la primera Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos correspondientes al mes de agosto de 2013, por trabajos faltantes de ejecutar en la Obra: "EJECUCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA 30 VIVIENDAS EN BARRIO BAJO INAUDI - CÓRDOBA - CAPITAL - (Red de Agua, Red Eléctrica, Red de Alumbrado Público, Espacios Verdes, Apertura de Calles, Cordón Cuneta, Badenes, Bocacalles, Rotonda y Enarenado)", por la suma total de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 237.875,48), suscripta en el mes de octubre de 2013, entre el señor Secretario de Obras Públicas, Ingeniero Isaac RAHMANE a cargo de la Dirección General de Vivienda, por una parte, y la Presidente de la empresa DAR-NE S.A., señora Mónica B. BONETTO, contratista de la obra, por la otra, como también la documental de fs. 12, que como Anexo I y II compuesto de TRES (3) y UNA (1) fojas respectivamente, integran la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- IMPUTAR el egreso que asciende a la suma total de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 237.875,48), conforme lo indica la Dirección de Jurisdicción Económico Financiero y de Administración de la Dirección General de Vivienda, en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) N° 2013/000149, con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 503-000, Partida 12.06.00.00 del P.V.

ARTÍCULO 3°.- FACULTAR al señor Secretario de Obras Públicas, a cargo de la Dirección General de Vivienda a suscribir la Enmienda de Contrato por Redeterminación de Precio, debiendo la Contratista ampliar la garantía constituida.

ARTÍCULO 4°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección de Jurisdicción Económico Financiero y de Administración de la Dirección General de Vivienda, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

MINISTERIO DE GOBIERNO Y SEGURIDAD

Resolución N° 593

Córdoba, 05 de Noviembre de 2014.-

VISTO: el Expediente N° 0423-111618/2014.

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones se propicia el reconocimiento e inscripción de la Junta de Participación Ciudadana para la Prevención Integral del Barrio Panamericano de la ciudad de Córdoba, como así la designación de los coordinadores de la citada Junta.

Que obra Acta Constitutiva de la Junta de Participación Ciudadana debidamente suscripta el día 03 de septiembre de 2014 por los integrantes de dicho Barrio. "Que lo actuado se adecua a lo prescripto por los artículos 5 ap. III, 12, 13 y 14 de la Ley 9235 y la Resolución N° 03/09 del entonces Ministerio de Gobierno.

Que asimismo se propone designar para desempeñarse

como Coordinador y Coordinadora suplente de la mencionada Junta, al señor Javier Alejandro Mazzola y a la señora Cristina del Valle Herrera, respectivamente.

Que dentro del marco de la Ley de Seguridad Pública, las Juntas de Participación Ciudadana como auxiliares del Sistema de Seguridad Pública, se constituyen como ámbito de encuentro comunitario donde se desarrollan programas, subprogramas, proyectos y actividades que garanticen el cumplimiento del Plan Estratégico Provincial para la Prevención Integral, que atienden problemáticas específicas locales y/o regionales, enmarcadas en el irrestricto respeto por los derechos humanos y el estado de derecho.

Que por lo expuesto y la normativa citada, corresponde reconocer la Junta Constituida y ordenar su inscripción en el Registro creado al efecto.

Por ello y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Gobierno y Seguridad bajo el N° 710/2014, y en uso de las

atribuciones conferidas mediante los Arts. 18 inc 4), ap. d), 10 y 11 del Decreto N° 1387/2013, ratificado por la Ley 10.185;

EL MINISTRO DE GOBIERNO Y SEGURIDAD
RESUELVE

Artículo 1°.- TÉNGASE por constituida la Junta de Participación Ciudadana para la Prevención Integral del Barrio Panamericano de la ciudad de Córdoba y por DESIGNADOS al señor Javier Alejandro MAZZOLA (M.I.N° 21.393.832) y a la señora Cristina del Valle HERRERA (M.I.N° 10.773.625) como Coordinador y Coordinadora Suplente respectivamente.

Artículo 2°.- INSCRÍBASE en el Registro pertinente.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

WALTER E. SAIEG
MINISTRO DE GOBIERNO Y SEGURIDAD